

5595 *ORDEN de 15 de enero de 1986 por la que se autoriza a la Entidad «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima de Seguros» (C-188), para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas (número 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándose al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5596 *ORDEN de 15 de enero de 1986 por la que se autoriza a la Entidad «Apolo Cia. Anónima de Seguros» (C-8), para operar en el Ramo de Accidentes (número 1 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Apolo Cia. Anónima de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Accidentes (número 1 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas de seguros de accidentes individuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5597 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las quince series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	00711
Consignado a Gijón, Vigo, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Olvera, La Orotava, Madrid, Toledo, Pamplona, Ubrique y Hospitalet de Llobregat.	
2 aproximaciones de 3.000.000 pesetas cada una para los billetes números 00710 y 00712	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 00700 al 00799, ambos inclusive (excepto el 00711).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	711
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	11
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	1

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 00711:

Fracción 9.^a de la serie 4.^a-Palencia.
Fracción 6.^a de la serie 5.^a-Las Palmas.

Fracción 8.^a de la serie 8.^a-Las Palmas.
Fracción 2.^a de la serie 14.^a-Madrid.
Fracción 10.^a de la serie 15.^a-Ubrique.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número

Consignado a Fuenlabrada.

- 2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 44886 y 44888.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 44800 al 44899, ambos inclusive (excepto el 44887).

Premios especiales:

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 44887:

Fracción 9.^a de la serie 2.^a-Fuenlabrada.
Fracción 2.^a de la serie 3.^a-Fuenlabrada.
Fracción 1.^a de la serie 10.^a-Fuenlabrada.
Fracción 5.^a de la serie 11.^a-Fuenlabrada.
Fracción 6.^a de la serie 14.^a-Fuenlabrada.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

049	242	271	336
348	429	529	588
645	660	712	737
749	933	989	-

- 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea
- 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las quince series, incluidos los diez premios especiales, resultan 492.025 premios, por un importe de 5.250.000.000 de pesetas.

Madrid, 1 de marzo de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

5598 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 8 de marzo de 1986.*

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de marzo de 1986, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 331.600.000 pesetas en 32.801 premios para cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	184.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras).	75.000.000
2 aproximaciones de 2.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	4.500.000
2 aproximaciones de 1.140.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	2.280.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	331.600.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que representen, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9. El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de la extracción la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un

sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 1 de marzo de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

5599

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 3 al 9 de marzo de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	136,78	141,91
Billete pequeño (2)	135,41	141,91
1 dólar canadiense	95,54	99,13
1 franco francés	20,03	20,78
1 libra esterlina	200,47	207,99
1 libra irlandesa (3)	186,31	193,30
1 franco suizo	73,05	75,79
100 francos belgas	298,98	310,19
1 marco alemán	61,65	63,96
100 liras italianas	9,05	9,50
1 florin holandés	54,57	56,62
1 corona sueca	19,11	19,83
1 corona danesa	16,67	17,29
1 corona noruega	19,51	20,24
1 marco finlandés	26,98	27,99
100 chelines austriacos	876,81	909,69
100 escudos portugueses (4)	89,18	93,63
100 yens japoneses	76,07	78,93
1 dólar australiano	95,47	99,05
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,05	13,56
100 francos CFA	39,95	41,51
100 cruceiros	0,74	0,77
1 bolívar	7,11	7,39
100 pesos mejicanos	21,55	22,39
1 rial árabe saudita	36,94	38,38
1 dinar kuwaiti	477,10	495,69

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 3 de marzo de 1986.